

**Agua y alimentos:
Abordaje legislativo de la agricultura familiar y la agroecología en la Argentina**

*Water and food:
Legislative approach to family farming and agroecology in Argentina*

Investigadores USAL:
Celaya, Guillermo (guillermo.celaya@usal.edu.ar); Gonzalez Cuidet, María Eugenia

Palabras clave: agua, alimentación, agricultura familiar, agroecología, *Laudato Si'*
Keywords: *water, agroecology, food, family farming, Laudato Si'*

Resumen

La escasez de agua dulce es un riesgo muy serio. Si bien los recursos de agua son renovables, también son finitos, limitados y frágiles, con una demanda creciente. De los usos dados al agua, el 70 % del recurso hídrico es destinado para la agricultura.

La agroecología presenta un nuevo enfoque de las ciencias agrarias que pretende aportar estrategias y criterios para el diseño, evaluación y manejo de agroecosistemas sustentables. Dichas prácticas en gran medida son producidas por la agricultura familiar.

En este trabajo se buscó analizar si los marcos normativos vigentes de la agricultura familiar, de la agroecología y del agua favorecen el acceso al agua como derecho humano, para lograr la seguridad y la soberanía alimentaria. Asimismo, observar si estas prácticas contribuyen a dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los principios presentados en la encíclica *Laudato Si'*.

Se efectuó una recolección de la legislación vigente en materia de agroecología y agricultura familiar en los niveles nacional y provincial; se analizó y comparó entre sí y con los dimensiones de la soberanía alimentaria como con los ODS y la encíclica *Laudato Si'*. Sobre los cuerpos normativos vigentes pudo detectarse que no todas las provincias tienen regulación sobre la materia, y las que sí poseen tienen diferencias en sus textos, lo que no permite una política homogénea y organizada en la contribución al cumplimiento de los ODS y los principios presentes en la encíclica *Laudato Si'*, dificultando así el acceso al agua y a la soberanía alimentaria.

Abstract

Freshwater scarcity is a very serious risk; water resources are renewable but finite, limited, and fragile, with a growing demand. Of all the water uses, 70 percent of the water resource is allocated for agriculture.

Agroecology presents a new approach to agricultural sciences, aiming to provide strategies and criteria for the design, evaluation, and management of sustainable agroecosystems. These practices are largely carried out by family farming.

*This study sought to analyze whether the current regulatory frameworks for family farming, agroecology, and water favor the fulfillment of access to water as a human right, in order to achieve food security and sovereignty. Additionally, it examined whether these practices contribute to the fulfillment of the Sustainable Development Goals (SDGs) and the principles presented in the encyclical *Laudato Si'*.*

A collection of current legislation on agroecology and family farming at the national and provincial levels was conducted, analyzing and comparing them with each other and with the dimensions of food sovereignty, as well as with the SDGs and the encyclical Laudato Si'. Regarding the existing regulatory bodies, it was found that not all provinces have regulations on the matter, and those that do have differences in their texts. This lack of a uniform and organized policy hinders the contribution to the fulfillment of the SDGs and the principles presented in the encyclical Laudato Si', making access to water and food sovereignty more challenging.

Introducción

El sistema mundial de alimentos se encuentra en un momento crítico. La agricultura debe hacer frente a los desafíos que plantean el hambre y la malnutrición en un contexto de crecimiento de la población, aumento de la presión sobre los recursos naturales, especialmente la tierra y el agua, pérdida de biodiversidad e incertidumbres asociadas con el cambio climático (FAO, 2021). Mientras que los esfuerzos realizados en el pasado se centraban en incrementar la producción agrícola para producir más alimentos, los desafíos actuales requieren un nuevo enfoque.

El 25 de septiembre de 2015, los países miembros de las Naciones Unidas aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un ambicioso plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que busca también fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. En el mismo año, el papa Francisco presentó la encíclica *Laudato Si'*, que prioriza el cuidado sustentable de la tierra, de nuestra “Casa Común”, y pone de manifiesto las consecuencias cercanas de continuar con acciones egoístas que contribuyan al incremento del cambio climático, la contaminación, el derroche, la escasez de recursos naturales y la dificultad de acceso a los alimentos que existe a nivel mundial. La creciente dificultad de gran parte de la población para acceder a alimentos nutritivos en tiempo y forma, el hambre y el aumento de los modos del accionar humano que impactan de manera negativa en el ambiente nos obligan a replantear los cursos de acción capaces de brindar a toda la población alimentos sanos, seguros, nutritivos y culturalmente adecuados. Según el sumo pontífice:

Para afrontar los problemas de fondo, que no pueden ser resueltos por acciones de países aislados, es indispensable un consenso mundial que lleve, por ejemplo, a programar una agricultura sostenible y diversificada, a desarrollar formas renovables y poco contaminantes de energía, a fomentar una mayor eficiencia energética, a promover una gestión más adecuada de los recursos forestales y marinos, a asegurar a todos el acceso al agua potable. (Francisco, 2015)

La agricultura familiar abarca la producción de todos los alimentos, tanto de origen vegetal como animal. Estos alimentos son gestionados y desarrollados por una familia, y dependen básicamente de la mano de obra familiar (Román, 2014; Salomón Salcedo, 2014). En el mundo, el 90 % de las granjas son familiares y producen el 80 % de los alimentos que consume el planeta, lo que constituye la mayor fuente de empleo en el mundo entero (FAO, 2014). En nuestro país, los agricultores familiares representan el 65 % del total de los productores agropecuarios y en territorio bonaerense llegan a generar el 54 % del empleo (INTA, 2017). Respecto de nuestro país, la Unión de Trabajadores de la Tierra indica que si bien la agricultura familiar produce más del 60 % de los alimentos que consumió el pueblo argentino en el año 2018, es el sector del campo más empobrecido. Posee solo el 13 % del territorio cultivable, y menos del 15 % tiene tierra propia (UTT, 2018; Unicef, 2019).

La agricultura familiar contribuye al desarrollo de los mercados locales, la cooperación comunitaria, la resiliencia y los productos domésticos globales, así como a preservar y mejorar las tradiciones locales, el patrimonio y los sistemas alimentarios, los ecosistemas comunitarios y los paisajes rurales (FAO, 2018; Delgado, 2006; Muñoz, 2020).

Las agriculturas alternativas, entendidas como sistemas o prácticas que intentan proporcionar un medio ambiente balanceado, el rendimiento y la fertilidad del suelo sostenidos y el control natural de plagas, mediante el diseño de agroecosistemas diversificados y el empleo de tecnologías de bajos insumos (Palmisano, 2018; Gliessmann, 2007; Fernández, 2018), presentan distintas alternativas, tales como la agricultura orgánica o ecológica, la biodinámica, la permacultura y la agroecología.

El sistema agroecológico, a través del uso de conceptos y principios ecológicos, permite diseñar y gestionar un sistema alimentario sustentable, que procura la combinación de los elementos presentes en el agroecosistema de manera tal que no sea necesaria la utilización de agroquímicos y el manejo basado en un único cultivo, sino en su dinámica. La agroecología surge en diferentes instituciones y organizaciones, como una reacción a las consecuencias cada vez más evidentes de un modelo ambientalmente insustentable y socialmente excluyente, derivado de la filosofía productivista de la Revolución Verde (Sarandón, 2015, Lattuada, 2014; Ruiz Rosado, 2006).

Como ciencia, la agroecología estudia cómo los diferentes componentes del agroecosistema interactúan; como un conjunto de prácticas, busca sistemas agrícolas sustentables que optimizan y estabilizan la producción, contribuyendo a la efectivización de los derechos humanos de acceso al agua y los alimentos, y como movimiento social, persigue papeles multifuncionales para la agricultura, promueve la justicia social, nutre la identidad y la cultura, y refuerza la viabilidad económica de las zonas rurales (FAO, 2021; Prager, 2002).

En ese escenario, los agricultores familiares surgen como actores claves para la implementación práctica de la agroecología; son los guardianes reales del conocimiento y la sabiduría necesaria para esta disciplina (Scheinkerman de Obschatko, 2002; Soverna, 2008; Posada, 1996). La vinculación entre los agricultores familiares y la agroecología nos llevó a pensar si la legislación sobre agricultura familiar y agroecología vigente en la Argentina contribuye al acceso al agua y los alimentos y a dar cumplimiento a los ODS y los principios establecidos en la encíclica *Laudato Si'*.

Como hipótesis de trabajo, se propuso que la legislación argentina sobre agricultura familiar y agroecología es muy frágil en la contribución a lograr el acceso al agua y los alimentos, para alcanzar la seguridad y la soberanía alimentaria, como así también con respecto al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los objetivos fijados en la encíclica *Laudato Si'*.

Con respecto al objetivo general, fue analizar si esta legislación contribuye al acceso al agua y los alimentos, dando cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a los principios de la encíclica *Laudato Si'*.

Los objetivos específicos desarrollados fueron los siguientes: recopilar y analizar la normativa vigente en materia de agroecología y agricultura familiar; relevar los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculados al acceso al agua y los alimentos en su relación con la agricultura familiar y la agroecología, y comparar las normativas nacionales y provinciales sobre agricultura familiar y agroecología.

Para dar respuesta a la pregunta planteada en el presente proyecto, en primer lugar se llevó adelante un análisis de la ley nacional n.º 27118 sobre Reparación Histórica de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena - Régimen de Reparación Histórica, sancionada el 17 de diciembre de 2014. La sanción de esta ley es considerada un hito en la historia de la temática, porque con ella se saldó una larga deuda legislativa en nuestro país.

La Federación de Organizaciones Nucleadas de la Agricultura Familiar (FONAF) entiende que la agricultura familiar es una forma de vida y una cuestión cultural (FONAF, 2016). La agricultura familiar como forma de vida surge en varios artículos de la ley, pero cabe destacar el art. 1, en el cual al declararla de interés público, indica que es un sistema de vida. Como cuestión cultural, la ley hace lo propio al valorarla de tal manera entre sus objetivos específicos, siendo uno de ellos recuperar, conservar y divulgar el patrimonio natural, histórico y cultural de la agricultura familiar en sus diversos territorios y expresiones (art. 4 inc. G).

El concepto tomado por la FAO (2015) también se vio reflejado en la ley nacional: hacer fuerza en la gestión y la dirección de la familia en la actividad productiva. Específicamente, la ley indica “valorizar y proteger al sujeto esencial de un sistema productivo ligado a la radicación de la familia en el ámbito rural” (art. 2).

El concepto dado por la UNESCO (2014), vinculado específicamente con la visión de una pequeña explotación, compartido por Maletta (2012) —aunque él emplea otra terminología—, surge claramente del propio concepto empleado por la norma nacional para definir lo que entiende por agricultura familiar. El art. 5 inciso f entiende por agricultura familiar a los pequeños productores, minifundistas,

campesinos, chacareros, colonos, medieros, pescadores artesanales, productores familiares, campesinos y productores rurales sin tierra, productores periurbanos y comunidades de pueblos originarios.

El concepto dado por el ReNAF (2021) en cuanto a que habitan bajo un mismo techo en un régimen familiar surge en el propio articulado de la norma nacional, entre cuyos requisitos para los agricultores familiares está el de residir en el campo o en la localidad más próxima a él (art. 5 inc. d). Por su parte, el concepto tomado por de La O. y Garner (2012), citado por Salcedo, también se refleja entre los requisitos presentados por la ley nacional para determinar cuándo estamos en presencia de agricultura familiar (art. 5, inc. A al E).

Se realizó un relevamiento y análisis de la legislación provincial sobre agricultura familiar, a partir del que a través de una búsqueda de páginas oficiales se determinaron las provincias que han sancionado normativa propia y las que adhirieron a la ley nacional. Por su parte, se determinó la existencia de otras provincias que presentaban en su legislación tanto normas de adhesión como ley propia de agricultura familiar de manera separada, mientras que otras legislan en una misma norma tanto la adhesión como la incorporación de nuevo articulado en la propia ley.

Como puede observarse en la tabla 1, entre las 23 provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran siete que no poseen legislación específica que regule la agricultura familiar ni la agroecología.

Tabla 1
Leyes provinciales propias y de adhesión a la Ley Nacional de Agricultura Familiar y leyes agroecológicas provinciales

Leyes de:	AGRICULTURA FAMILIAR		AGROECOLOGÍA
PROVINCIAS	Propia	Adhesión LN (27.118)	
Buenos Aires		ley 14845	
Ciudad Autónoma de Buenos Aires			
Catamarca		ley 5474	
Chaco	ley 7303 y 3335	ley 7686	
Chubut	ley ix-141		
Córdoba	ley 10657	ley 10657	
Corrientes	ley 6371	ley 6371	
Entre Ríos		ley 10410	
Formosa			
Jujuy		ley 5864	
La Pampa			ley 3298
La Rioja		ley 9812	
Mendoza			
Misiones	ley viii-69		ley vii-68
Neuquén	ley 3245	ley 3245	
Río Negro	ley 4952		
Salta	ley 7789		
San Juan	ley 1413-j		
San Luis			
Santa Cruz			
Santa Fe		ley 13541	
Santiago del Estero			
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur		ley 1088	
Tucumán			

Fuente: elaboración propia

Con dicho relevamiento normativo nacional y provincial se procedió a analizar los códigos y leyes de Agua provinciales, de cuyo articulado no surgió ninguna referencia a la agricultura familiar. Sin embargo, los códigos y leyes de Agua de las provincias de Santiago del Estero, Misiones, La Rioja, Córdoba, Chaco, San Juan, Río Negro, Formosa, Corrientes, Tucumán, Tierra del Fuego, Santa Fe, San Luis, La Pampa y Chubut regulan el uso agrícola de las aguas, mientras que las provincias de Salta, Entre Ríos y Buenos Aires lo denominan uso agropecuario.

Efectuado el relevamiento de la legislación, se realizó un análisis comparativo de cada una de las normas, atendiendo a los siguientes descriptores: i. definición, ii. autoridad de aplicación, iii. unidades territoriales, iv. objetivos, v. finalidad, vi. seguro, vii. regulación dominial, viii. bancos de tierra y de semillas y ix. acceso al agua y la tierra. Se obtuvieron distintos resultados, muchos de los cuales fueron coincidentes, pero otros antagónicos entre sí.

En lo relativo a las leyes agroecológicas relevadas en esta investigación, se pudo determinar que para la fecha en que se procedió a su búsqueda, solo dos provincias tenían leyes integrales de tratamiento de la agroecología, siendo ellas Misiones (ley n.º VIII 68) y La Pampa (ley n.º 3.298). Ambas guardan una gran similitud tanto en su redacción como en espíritu normativo. Por su parte, las provincias de Buenos Aires, Caba, Neuquén, Misiones y Santa Fe presentan distintas leyes, entre cuyo articulado se encuentra el fomento a la agroecología, aunque no son leyes específicas sobre agroecología.

Dentro de las leyes provinciales sobre agricultura familiar, se ha observado que cinco provincias tienen referencias a la producción agroecológica en sus leyes de agricultura familiar: Salta, San Juan y Misiones (la han incorporado dentro de sus objetivos), Chaco (cuando hace mención al Plan Estratégico y Capacitación), y Río Negro (cuando se refiere a las políticas públicas). Se analizaron también los códigos y leyes de Agua provinciales, de cuyo articulado no surge ninguna referencia a la agroecología.

Finalmente, del análisis de las normas relevadas, se buscaron referencias y/o vinculaciones con la seguridad y la soberanía alimentaria, entendiendo que ambos conceptos se reflejan como pilares en la implementación de la agricultura familiar y la agroecología, poniendo en cabeza de estas últimas las herramientas necesarias para lograr mejoras en la concreción del derecho a la alimentación adecuada. Sin embargo, solo tres provincias se refieren a ella —Río Negro, Chubut, Misiones y Córdoba—, aunque sí aparece reflejada en la legislación nacional, al entender que la agricultura familiar, campesina e indígena contribuye a la seguridad y soberanía alimentaria del pueblo, por practicar y promover sistemas de vida y de producción que preservan la biodiversidad y procesos sostenibles de transformación productiva (artículos 1 al 3 de la ley 27118).

Consideraciones finales

Desde el año 2014, la República Argentina presenta entre su normativa nacional la ley de reparación histórica de la agricultura familiar, campesina e indígena, saldando una deuda pendiente de muchos años en nuestro país. Sin embargo, no ocurre lo mismo en las provincias, ya que varias de ellas presentan una ausencia legislativa en torno a la agricultura familiar.

Se pudo advertir que existen dos provincias (Salta y Chaco) que, con anterioridad a la sanción de la legislación nacional, contaban con una ley propia sobre agricultura familiar, siendo pioneras en legislar sobre la materia. Debe resaltarse que dichas normas fueron sancionadas en 2013 y 2014, respectivamente, lo que pone de manifiesto la reciente incorporación de estos temas en la agenda parlamentaria.

Del relevamiento efectuado, surgió que de las veinticuatro provincias argentinas, dieciséis de ellas presentan normativa referida a la agricultura familiar, de las cuales siete presentan leyes de adhesión, nueve leyes propias de agricultura familiar y tres presentan, en la misma norma, la adhesión a la ley nacional y un articulado propio sobre la materia. En torno a la agroecología, existe aún un mayor vacío legislativo, tanto en el país como en las provincias, pese a la existencia de distintos proyectos de ley presentados en el parlamento nacional y en algunos provinciales.

En relación con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la sanción de la ley nacional n.º 27118 de promoción de la agricultura familiar es una herramienta central en el camino de dar cumplimiento al ODS2 “Hambre Cero”, estableciendo como política pública el apoyo a las agriculturas familiares y brindando un marco regulatorio de fomento y protección de las actividades productivas desplegadas por los productores familiares.

En las seis provincias (Salta, San Juan, Río Negro, Chubut, Misiones y Chaco) que presentan leyes propias sobre agricultura familiar, al igual que en las tres (Córdoba, Neuquén y Corrientes) que incorporaron en su ley la adhesión, la normativa es clara con respecto a vincular la agricultura familiar con un tipo de producción en la que la familia es el núcleo por excelencia, que aporta no solamente mano de obra sino también el espacio cultural y físico. Asimismo, existe una conexión entre la actividad productiva, la familia y el campo en donde desarrollan la gestión y administración de los medios de producción.

Otro de los hallazgos es aquel relacionado con determinar si el acceso al agua se encuentra debidamente legislado en la norma. En lo que respecta a la legislación nacional, se refiere puntualmente al agua cuando la presenta como un bien social para la agricultura familiar (art. 15) y cuando fija entre sus objetivos específicos garantizar el derecho de acceso al agua (art. 4, inc. i).

Puede verse en la legislación provincial que siete provincias (Jujuy, San Juan, Misiones, Chubut, Córdoba, Río Negro y Chaco) siguen los mismos lineamientos de la ley nacional, incorporando el acceso al agua como un objetivo específico de la ley. Córdoba asocia el acceso al agua potable como una mejora para la infraestructura rural, mientras que Chaco lo vincula con el acceso a la vivienda y el desarrollo rural. Río Negro y Chubut legislan el acceso al agua por parte de los productores como un derecho humano.

Sin perjuicio de las legislaciones citadas, cierto es que existen escasas referencias en relación con el agua, lo que dificulta su adecuado cuidado. Cabe también destacarse que solo dos provincias toman entre su articulado el derecho humano al agua, en consonancia con la resolución 64/292 de las Naciones Unidas y con el ODS 6 sobre garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible para todos.

De las leyes provinciales de tratamiento integral de la agroecología analizadas (La Pampa y Misiones), tampoco surge que permitan satisfacer debidamente el derecho de acceso al agua. En la normativa pampeana existe una sola referencia al agua y está vinculada con los principios que deben respetarse en la práctica agroecológica, siendo uno de ellos el reciclado (art. 2, inc. 5). En la normativa misionera, se sigue la misma técnica legislativa y se incorpora también una sola referencia al agua en los principios elementales que deben respetarse en la producción agroecológica, siendo el primero de ellos el mantenimiento del suelo cubierto para su conservación y la del agua mediante prácticas de laboreo mínimo, cobertura vegetal seca, cultivos de cubierta verdes de invierno y de verano y curvas de nivel (art. 3, inc. 1).

En lo que respecta a la seguridad y la soberanía alimentaria, existe una ausencia legislativa que se observa en gran parte de la legislación provincial analizada. Si bien la ley nacional en su art. 1 declara de interés público a la agricultura familiar, lo hace justamente por su contribución a la soberanía y seguridad alimentaria; no ocurre lo mismo en la legislación provincial, siendo que únicamente se refieren a ellas las provincias de Río Negro, Chubut, Misiones y Córdoba.

Respecto de las leyes sobre agroecología de La Pampa, cuando define lo que entiende por modelos de producción agroecológicos, lo hace priorizando la seguridad y soberanía alimentaria (art. 2). Por su parte, Misiones refiere a los principios y valores en que se basa el Sistema Único de Certificación Participativa: promover la soberanía, seguridad y salubridad alimentaria (art. 5, inc. 3).

Puede afirmarse, a partir del estudio realizado, que a las legislaciones nacional y provincial sobre agricultura familiar y agroecología les resta aún mucho camino por recorrer. Sin embargo, el dictado de normativa vinculada a ambas temáticas es un paso importante en la concreción de prácticas alimentarias más amigables con el ambiente.

Toda medida con miras a lograr acciones capaces de brindar alimentos sanos, seguros, nutritivos y culturalmente adecuados, el cuidado del agua y la concreción de la soberanía y la seguridad ali-

mentaria son pilares esenciales para cumplir con los principios planteados en la encíclica *Laudato Si'*. No obstante, consideramos que deben redoblar los esfuerzos en esta materia para cuidar nuestra casa común mediante la generación de prácticas sostenibles, que faciliten el acceso al agua y los alimentos, sobre todo a los sectores más vulnerabilizados.

Referencias

- Delgado Cabeza, M.; Gavira Alvarez, L. (2006). Agricultura y trabajo rural en la globalización. *Revista Española de Estudios Agrosociales y Pesqueros*, 211 (21-61). ISSN 1135-6138. <https://ageconsearch.umn.edu/record/166782/>
- Fao (1996). Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial. <http://www.fao.org/3/W3613S/W3613S00.htm>
- Fao (2012). Fao. Obtenido de Ley Marco: Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria. www.fao.org/3/a-au351s.pdf
- Fao (2013). Seguridad y Soberanía Alimentaria (Documentos base para Discusión). <http://www.fao.org/3/a-ax736s.pdf>
- Fao (2014) Hacia una agricultura familiar más fuerte. www.fao.org/3/i4171s/i4171s.pdf
- Fao (2018a). El trabajo de la FAO en la agricultura familiar Prepararse para el Decenio Internacional de Agricultura Familiar (2019-2028) para alcanzar los ODS www.fao.org/3/ca1465es/CA1465ES.pdf
- Fao (2018b). El Trabajo de la Fao sobre la Agroecología. <http://www.fao.org/3/i9021es/i9021es.pdf>
- Fao (2018c). Panorama de la pobreza rural en América Latina y el Caribe.
- Fao (2020). Obtenido de El estado de la Seguridad Alimentaria y la Nutrición en el Mundo. <http://www.fao.org/3/ca9692en/CA9692EN.pdf>
- Fao (2021). ¿Qué es la agroecología? <https://www.fao.org/agroecology/overview/es/>
- Fernandez, L. (2018). Políticas públicas para la agricultura familiar en Argentina durante el período 1990-2015. Nuevos y conocidos elementos en la agenda de debate. *Revista Trabajo y Sociedad*, núm. 30.
- Foro Nacional de la Agricultura Familiar (FONAF) <https://fonaf.org.ar/>
- Francisco, S. S. (2015). *Laudato Si'*. <https://www.vidanuevadigital.com/wp-content/uploads/2015/06/Laudato-Si-ES.pdf>
- Gliesmann, S; Rosado May, F. (2007). Agroecología: promoviendo una transición hacia la sostenibilidad. *Ecosistemas*.
- Lattuada, M (2014). Políticas de desarrollo rural en la Argentina. Conceptos, contexto y transformaciones. En revista *Temas y debates*, n.º 27, pp. 13-47. <http://www.scielo.org.ar/pdf/tede/n27/n27a01.pdf>
- Maletta, H. (2012). Tendencias y Perspectivas de la Agricultura Familiar en América Latina (Trends and Prospects of Family Farming in Latin America). DOI:10.2139/ssrn.1913473. https://www.researchgate.net/publication/228166455_Tendencias_y_Perspectivas_de_la_Agricultura_Familiar_en_America_Latina_Trends_and_Prospects_of_Family_Farming_in_Latin_America
- Muñoz, L.; Barriviera, N. (2020). Regularización dominial de inmuebles rurales para agricultores familiares. *Revista Derechos en Acción*, ISSN 2525-1678/ e-ISSN 2525-1686, año 5/Nº 15. Universidad Nacional de La Plata. <https://revistas.unlp.edu.ar/ReDeA/article/view/10159/8967>
- Posada, M. (1996). En torno a los campesinos argentinos: aportes críticos para su estudio y discusión. En *Estudios Interdisciplinarios de América Latina y el Caribe*, Universidad Nacional de Luján/FLACSO, Argentina, Vol. 7, Nº 2. Julio-diciembre 1996. repositorio.iica.int/docs/B0676e/B0676e.PDF
- Palmisano, T. (2018). *Las agriculturas alternativas en el contexto del agronegocio: Experiencias en la provincia de Buenos Aires, Argentina*. Editorial Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo. <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/135018>
- Prager M., Martin & Restrepo M., José M. & Ángel Sánchez, Diego Iván y Malagón M., Ricardo y Zamorano Montañez, Adriana (2002). Agroecología: una disciplina para el estudio y desarrollo

- de sistemas sostenibles de producción agropecuaria. Obtenido de Universidad Nacional de Colombia. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/51906?show=full>
- Renaf (2021). Recuperado de <https://renaf.magyp.gob.ar/>
- Román, M. E. (2014). Agricultura familiar: concepto, polémicas y algunas cifras para la Argentina. *Ciencia Hoy*; Vol. 24, número 140.
- Ruiz Rosado, O. (2006). Agroecología: una disciplina que tiende a la transdisciplina. *Interciencia*, vol. 31, núm. 2, pp. 140-145, Asociación Interciencia, Caracas, Venezuela.
- Salcedo, S. y Guzmán, L. (2014). El concepto de Agricultura Familiar en América Latina. <http://www.fao.org/3/i3788s/i3788s.pdf>
- Santiago Javier, S., & Marasas, M. E. (2017). Breve historia de la agroecología en la Argentina: orígenes, evolución y perspectivas futuras. *Agroecología*, 10(2), 93–102. <https://revistas.um.es/agroecologia/article/view/300861>.
- Scheinkerman de Obschatko, E.; Foti, M.; Román, M. (2002). Los Pequeños Productores en la República Argentina. Importancia en la producción agropecuaria y en el empleo en base al Censo Nacional Agropecuario 2002. PROINDER.
- Soverna, S.; Tsakoumagkos, P.; Paz, R. (2008). Revisando la Definición de Agricultura Familiar. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos; serie Documentos de Capacitación N° 7.
- Unión de Trabajadores de la Tierra (UTT) (2021) <https://uniondetrabajadoresdelatierra.com.ar/>
- Unesco (2014). <https://www.unescogetafe.org/index.php/prensa/centro-unesco-getafe/notas-de-prensa/81-2014-ano-internacional-de-la-agricultura-familiar>
- Unicef (s. f.). *La naturaleza cambiante de la malnutrición. Estado mundial de la infancia 2019*. www.unicef.org